

El Programa de  
Derechos Humanos  
del Distrito Federal  
en materia de

# derecho a la integridad a la libertad, y a la seguridad personales



FOLLETO DE DIVULGACIÓN PARA LA  
**VIGILANCIA SOCIAL**

El Programa de  
Derechos Humanos  
del Distrito Federal  
en materia del

derecho a la  
**integridad,**  
a la **libertad**  
y a la  
**seguridad**  
personales

FOLLETO DE DIVULGACIÓN PARA LA  
VIGILANCIA SOCIAL



#### ELABORACIÓN

Mario Alberto Solórzano Berancourt  
DOCUMENTA A.C.



#### REVISIÓN

Olga Guzmán Vergara y Areli Sandoval Terán  
DECA EQUIPO PUEBLO, A.C.

#### COORDINACIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN

Rosario Aparicio López y Areli Sandoval Terán

#### DISEÑO

Gabriela Sánchez Téllez y Yolanda Pérez Sandoval  
GRUPO COMMUNICARE, S.C.

#### FOTO PORTADA

© Jennifer Salguero/CDHDF

#### IMPRESIÓN

Solar, Servicios Editoriales, S.A. de C.V.

Esta publicación se imprimió con recursos del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (MSyE del PDHDF)

México, D.F., diciembre de 2010.



## Importancia del PDHDF en materia del derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales<sup>1</sup>

El derecho a la integridad personal implica el reconocimiento de la dignidad inherente al ser humano y, por lo tanto, de la preservación física, psíquica y moral de toda persona, lo cual se traduce en el derecho a no ser víctima de ningún dolor o sufrimiento físico, psicológico o moral. Una práctica que atenta contra el derecho a la integridad personal es la tortura.

Por su parte, el derecho a la libertad personal implica el derecho de toda persona a disfrutarla y a no ser privada de ella, excepto por las medidas y en las condiciones establecidas previamente por las leyes. La detención arbitraria o ilegal atenta tanto contra el derecho a la integridad, como contra el derecho a la libertad y a la seguridad personales.

Si bien en el Distrito Federal existe un número de normas apegadas a los estándares internacionales y algunos esfuerzos por parte de las autoridades, persisten las violaciones al derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales. Entre los principales problemas que enfrenta la ciudad en materia de este derecho se encuentran:

- El empleo de la tortura por parte de algunos agentes policiales es habitual y sistemático en México, como un "recurso disponible" en las investigaciones criminales.<sup>2</sup>
- En el D.F. persisten violaciones a estos derechos generadas principalmente por el sistema penal con tendencia inquisitorial, dentro del cual se confieren facultades cuasi judiciales al Ministerio Público (MP) y en el que no se respeta la presunción de inocencia.
- Es difícil encontrar estadísticas en el D.F. sobre violaciones de derechos humanos y sobre irregularidades, abuso de poder, actos de tortura, maltrato y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, lo cual no permite que se estime la magnitud, naturaleza y características de este tipo de violaciones.
- Existen aspectos estructurales en el ámbito penal que contribuyen a la existencia de prácticas de tortura y otros tratos crueles. Entre estos aspectos destacan: 1) la autoridad que custodia es la misma que investiga; 2) no existen registros confiables del momento de la de-

<sup>1</sup> En este apartado se retoman las principales problemáticas identificadas en las secciones de Justificación del PDHDF basadas en el *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, así como en las retroalimentaciones vertidas en los espacios de participación del proceso de elaboración del Programa.

<sup>2</sup> ONU, Comité contra la Tortura, Informe sobre México preparado por el Comité en el marco del artículo 20 de la Convención contra la Tortura, y respuesta del Gobierno de México, CAT/C/75, 25 de mayo de 2003, párr. 218

tención y de la duración de la misma; 3) no hay listas públicas de las personas detenidas actualizadas en los sitios de detención; 4) no se autorizan visitas familiares; 5) a la persona detenida no se le presenta ante un Juez; 6) los superiores toleran prácticas contrarias a los derechos humanos y existen altos niveles de impunidad.

- En el D.F. el 15.5% de las detenciones en “flagrancia” exceden el término de 72 horas que establece la ley; el 20% de las detenciones por “flagrancia equiparada” son por delitos no graves, lo que contraría el requisito de gravedad establecido por la ley para esta figura; y el 50% de las detenciones de personas acusadas sobrepasan el término constitucional de 48 horas de custodia ante el MP.
- No existen procedimientos claros para que individuos y organizaciones de la sociedad civil tengan acceso regular a los centros de detención del D.F.
- El arraigo es contrario al principio de presunción de inocencia y es clasificado como arbitrario por instancias internacionales, sin embargo en el D.F. es permitido de conformidad con el artículo 270 bis del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal (CPPDF) y el 6 de la Ley de Defensoría de Oficio del D.F.
- La tipificación en el D.F. de la desaparición forzada como delito es limitada con relación a los estándares internacionales.
- En cuanto a los crímenes del pasado, es importante recordar que a pesar de que los habitantes de la ciudad de México fueron víctimas de numerosos delitos y violaciones a los derechos humanos por parte de integrantes de las fuerzas de seguridad cometidos durante el siglo XX,<sup>3</sup> las acciones por parte de las autoridades locales han sido limitadas, cuando podría avanzarse en la implementación de medidas de reparación moral y de no repetición.
- La percepción generalizada de inseguridad y el miedo experimentado en el D.F. presiona a la ciudadanía a ceder libertades a cambio de seguridad.

Estas situaciones obstaculizan el ejercicio del derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales, y han sido reconocidas por los entes públicos del Distrito Federal que en consecuencia han fijado estrategias y líneas de acción para enfrentarlas y superarlas a través del PDHDF.

---

<sup>3</sup> Tales como ‘la matanza de Tlatelolco’, el 2 de octubre de 1968, los homicidios y desapariciones forzadas de personas, ejecuciones extrajudiciales y torturas durante la llamada ‘guerra sucia’ en contra de movimientos guerrilleros en los años 70 y principios de los 80, y la masacre perpetrada el 10 de junio de 1971, llamada ‘Jueves de Corpus’.

## 2

## Estructura del capítulo sobre derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales

El capítulo 12 del PDHDF tiene como objetivo general: "Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales de todas las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal".

**Atributos o temas relacionados con la realización del derecho a la integridad, a la seguridad y a la libertad personales que se abordan en este capítulo:**

- 12.1 Derecho a vivir libre de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y/o degradantes
- 12.2 Principio de legalidad en las detenciones
- 12.3 Protección contra la desaparición forzada
- 12.4 Seguridad ciudadana

Para cada uno de los atributos o temas señalados, el PDHDF plantea un objetivo específico, así como una justificación que identifica los principales problemas en la materia recogidos del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal y del proceso de elaboración del Programa.

El Programa establece estrategias a seguir dentro de cada atributo o tema, y para cada estrategia, compromete líneas de acción, identificando tanto a los entes públicos responsables y corresponsables, como plazos corto, mediano, largo y permanente para su ejecución<sup>4</sup>.

En total el capítulo 12 del PDHDF sobre derecho a la integridad, a la seguridad y a la libertad personales contiene:

|   |                |  |   |
|---|----------------|--|---|
| 4 atributos o temas, e igual número de objetivos específicos. | 14 estrategias | 45 líneas de acción (de la 315 a la 359) | 18 entes públicos responsables y corresponsables de su ejecución. |
|---|----------------|--|---|

<sup>4</sup> Los plazos en el PDHDF tienen la siguiente periodicidad: el corto plazo corresponde a líneas de acción que se deben concluir a más tardar en diciembre de 2010; el mediano plazo a líneas de acción que se deben concluir a más tardar en diciembre de 2012; el largo plazo se refiere a líneas de acción que se deben concluir a más tardar en 2020; y se indican como permanentes las líneas de acción que no deberán dejar de implementarse hasta garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado en esas materias.

## 3

## Estrategias del PDHDF en materia del derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales

| Atributos o temas relacionados con la realización del derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales | Estrategias a seguir en cada atributo o tema   |
|--|--|
| 12.1 Derecho a vivir libre de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y/o degradantes                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Generar información sobre la práctica de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y/o degradantes especialmente sobre personas y grupos de población en situación de discriminación y/o exclusión.</li> <li>• Garantizar que todos los actos de tortura y tratos crueles, inhumanos y/o degradantes constituyan delitos, al igual que la tentativa de tortura y los actos de complicidad, en base a los estándares internacionales, estableciendo sanciones que tomen en cuenta su gravedad.</li> <li>• Implementar mecanismos efectivos de control del cumplimiento de los deberes de las y los servidores públicos de los órganos de procuración y administración de justicia para disuadir y erradicar la práctica de la tortura y tratos crueles, inhumanos y/o degradantes.</li> <li>• Realizar acciones efectivas para prevenir la tortura, los tratos o penas crueles, inhumanos y/o degradantes.</li> <li>• Asegurar que los hechos de tortura sean calificados y sancionados como tales por los órganos jurisdiccionales y ministeriales competentes, en consonancia con la gravedad de los hechos cometidos y que sean reparados adecuadamente.</li> <li>• Excluir del proceso toda prueba que haya sido obtenida por tortura.</li> <li>• Incorporar la perspectiva de género en todas las acciones legislativas y de política pública relacionadas con el derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales.</li> </ul> |
| 12.2 Principio de legalidad en las detenciones   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar el derecho a la libertad y seguridad personal.</li> <li>• Cumplir con la garantía de legalidad de la detención y de un efectivo control judicial.</li> </ul>   |

|  |   |
|--|---|
| 12.3 Protección contra la desaparición forzada | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adecuar la normatividad del D.F a estándares internacionales.</li> <li>• Establecer mecanismos, acciones y fondos presupuestales para diagnosticar y sistematizar hechos conocidos por el Estado o denunciados por organizaciones de derechos humanos, relativos a hechos de desaparición forzada de mujeres en el D.F.</li> <li>• Aplicar medidas de no repetición y de reparación a las víctimas de desaparición forzada, en consulta y coordinación con organizaciones de la sociedad civil y especialistas.</li> </ul> |
| 12.4 Seguridad ciudadana                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asegurar la protección, promoción y garantía del derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales durante la aplicación de políticas de seguridad pública y la persecución de delitos.</li> <li>• Promover el involucramiento de la ciudadanía en la cultura de la seguridad ciudadana respetuosa de los derechos humanos.</li> </ul>  |

## 4 Análisis de las líneas de acción en materia de derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales<sup>5</sup>

a. Líneas de acción que implican revisar, homologar y armonizar el marco jurídico nacional con los estándares internacionales.

**Ej. 333** • Contemplar que en el nuevo CPPDF o en la reforma del actual CPPDF, sea el Estado quien tenga la carga de la prueba para demostrar que las confesiones que se usen como evidencia, no fueron obtenidas por medios coercitivos.

*Responsable:* ALDF

*Plazo:* Mediano Plazo.

Entre las líneas de acción que destacan en esta materia (318, 320, 325 a 327, 332 a 334, 336, 337, 339, 341 a 344) se establece:

- La creación de una ley específica en materia de tortura.
- La creación de mecanismos para que la autoridad que detenga no sea la misma que tome la declaración inicial del presunto responsable.
- La emisión de un reglamento de la Ley de uso de la fuerza de los cuerpos policíacos que incluya su evaluación y supervisión.

<sup>5</sup> La totalidad de líneas de acción en el PDHDF están numeradas consecutivamente de la 1 a la 2412; los ejemplos en este apartado respetan el número de línea que les asigna el Programa.

- La puesta en marcha de un protocolo de investigación por tortura con base en el Protocolo de Estambul así como la creación de una instancia en el D.F. con el mandato de aplicar este último protocolo.
- Contemplar las siguientes reformas para el CPPDF (o la adición de éstas en el nuevo CPPDF que se pretende crear): 1) que sea el Estado quien tenga la carga de la prueba para demostrar que las confesiones que se usen como evidencia, no fueron obtenidas por medios coercitivos; 2) que el defensor tenga acceso inmediato a la persona detenida; 3) que se incluya la prohibición de devolver a detención policial a la persona detenida una vez que se le haya hecho comparecer ante un MP; 4) incluir la oralidad de los procedimientos, los principios del sistema acusatorio y los principios del debido proceso, tanto en la investigación de los delitos como en el proceso penal; 5) asegurar la participación de la víctima durante el proceso penal; entre otras reformas.
- Contemplar en las reformas al Código Penal del Distrito Federal (CPDF) las siguientes acciones: 1) incluir la violencia sexual como un supuesto del delito de tortura; 2) establecer sanciones penales para las y los servidores públicos que promuevan u otorguen valor probatorio a confesiones que han sido denunciadas o comprobadas de haber sido obtenidas por medio de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; 3) tipificar el delito de detención arbitraria como uno de los delitos cometidos por servidores públicos; entre otras reformas.
- Diseñar métodos y procedimientos de información acerca de los derechos de las personas detenidas.

#### **b.** Líneas de acción que comprenden la realización de estudios, análisis y/o diagnósticos

**Ej. 328** • Hacer una revisión exhaustiva de una muestra de averiguaciones previas y sentencias por delitos relacionados con tortura, como son las lesiones, con el objetivo de identificar deficiencias en la detección de tales casos y a partir de ello establecer métodos de control efectivos a fin de erradicar la impunidad.

*Responsables:* Fiscalía de Servidores Públicos – PGJ, TSJDF y CDHDF

*Plazo:* Mediano Plazo.

Entre las líneas de acción que resaltan en esta materia (321, 328, 345) se destacan de igual forma la elaboración de los siguientes estudios:

- Hechos sucedidos en el D.F. por desaparición forzada con un análisis con perspectiva de género de los resultados obtenidos.
- Caracterizaciones de la tortura y tratos crueles tomando en cuenta diversos indicadores específicos.

**c. Líneas de acción en materia de diseño e implementación de mecanismos, criterios, y/o lineamientos que resulten en mejor generación, distribución y análisis de información.**

**Ej. 316** • Diseñar lineamientos y criterios para la sistematización de información relativos a las violaciones al derecho a la integridad personal, en coordinación con la sociedad civil organizada y con base en las definiciones utilizadas por los instrumentos internacionales, que contemplen una metodología adecuada de conciliación de cifras.

*Responsable:* CDHDF, Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos y Visitaraduría General-PGJ, TSJDF, Dirección General de Derechos Humanos-SSPDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

*Plazo:* Corto Plazo

Estas líneas de acción (315 a 317, 319) buscan también el diseño de metodologías dentro de las instancias de procuración y administración de justicia que permitan generar información desagregada, para que pueda ser consecutivamente sistematizada y difundida periódicamente a través de medios escritos y electrónicos.

**d. Líneas de acción en materia de diseño e implementación de mecanismos, criterios, lineamientos y/o manuales, que resulten en cambios administrativos, procedimentales y/o de política pública específica.**

**Ej. 340** • Establecer como procedimiento de detención que el personal de seguridad, al momento de la aprehensión dé aviso a la central correspondiente por radio especificando datos básicos del detenido, motivo, lugar y hora de la detención. Esta información debe ser corroborada por medio de la tecnología GPS instalada en las patrullas y automóviles oficiales o por los medios tecnológicos disponibles que permitan funciones similares.

*Responsable:* PGJ y SSPDF

*Plazo:* Mediano plazo (establecimiento) y permanente (implementación)

Entre las líneas de acción que sobresalen en esta materia (322, 324, 338, 340, 346, 350, 351, 352 a 354, 356, 357), se estipula lo siguiente:

- Elaborar un Manual de Procedimientos de la SSPDF, la PGJ y la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la SG, en relación con los procedimientos disciplinarios de todos sus servidores públicos.
- Disuadir y erradicar la práctica de la tortura.
- Establecer medidas administrativas y presupuestales para investigar la violencia sexual en procesos de detención y encarcelamiento.
- Implementar programas de denuncia confidencial para casos de desaparición forzada.

- Incluir en la currícula de los niveles educativos medios superiores y superiores, información sobre las violaciones cometidas en la "Guerra Sucia". De igual forma, sustituir los nombres de calles de perpetradores (as) de violaciones a derechos humanos cometidos durante esta guerra por el de las víctimas de tales violaciones.
- Realizar una reforma policial romando en cuenta la consulta: "La policía que queremos," creando a la par un cuerpo policial mixto especializado en jóvenes.

**e. Líneas de acción en materia de diseño, evaluación e implementación de campañas de difusión, información, sensibilización y denuncia.**

**Ej. 329** • Diseñar, implementar y evaluar campañas de denuncia del delito entre la población general, que se enfoque en la eliminación de obstáculos de la denuncia y a informar sobre las conductas que pueden constituir tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

*Responsables:* Dirección General de Comunicación Social-PGJ, TSJDF y CDHDF  
*Plazo:* Corto plazo (diseño), permanente (implementación y evaluación)

Estas líneas de acción (329, 347 a 349) también buscan:

- Difundir y promover los programas de denuncia confidencial.
- Apoyar acciones de reparación del daño moral respecto de la "guerra sucia" a través de foros y seminarios.
- Definir acciones de visibilización sobre el proceso de transformación institucional de los cuerpos de seguridad pública y procuración de justicia locales respecto de su participación en el pasado en actos de represión.

**f. Líneas de acción que contemplan el diseño e implementación, en coordinación interinstitucional y con la sociedad civil, de mecanismos de evaluación, vigilancia y sanción.**

**Ej. 330** • Diseñar e implementar mecanismos de seguimiento con las y los denunciantes de conductas que conlleven cualquier tipo de responsabilidad causada por la violación de derechos humanos, para apoyarlos durante el proceso, y así fortalecer la confianza en las autoridades de procuración y administración de justicia.

*Responsables:* Subprocuraduría Jurídica y Derechos Humanos, Visitaduría General-PGJ y TSJDF

*Plazo:* Mediano Plazo

Entre otras líneas que destacan en esta materia (330, 335, 358, 359) se definen las siguientes acciones:

- Establecer sanciones administrativas o penales contra la acción de otorgar valor probatorio a las confesiones obtenidas bajo coerción.
- Generar un proceso de evaluación y mejora continua de los programas "Participación Ciudadana y Prevención del Delito" y "Policía de Proximidad".
- Recuperar más espacios públicos fomentando la convivencia vecinal, por medio de eventos culturales, deportivos y lúdicos, así como evaluar el programa "Recuperación de Espacios Urbanos" de la SSPDF.

## 5 Responsables de la implementación de las líneas de acción en materia de derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales

Para avanzar en la realización de los derechos humanos en la ciudad de México, el PDHDF identifica a diversos entes públicos como responsables y corresponsables de implementar acciones de corto, mediano, largo plazo y permanentes. Su obligación es incorporar en los marcos de política, programas operativos anuales, planes, agendas y presupuestos, las líneas de acción que les corresponden de acuerdo a sus facultades y competencias, y hacer todos los esfuerzos adicionales a su alcance para el cumplimiento de los derechos humanos de las personas que habitamos y transitamos en el Distrito Federal.

En cuanto a las líneas de acción en materia del derecho a la integridad, a la seguridad y a la libertad personales, el PDHDF asigna responsabilidades a los siguientes entes públicos:

1. Jefatura de Gobierno del Distrito Federal (JG)
2. Secretaría de Gobierno del Distrito Federal (SG)
3. Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF)
4. Secretaría de Salud del Distrito Federal (SSDF)
5. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (Inmujeres-DF)
6. Secretaría de Cultura (SC)
7. Secretaría de Finanzas (SF)
8. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (Seduvi)
9. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF)
10. Servicio Público de Localización Telefónica de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal (Locatel)
11. Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (IEMS)
12. Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM)
13. Delegaciones del D.F.
14. Consejo Ciudadano de Seguridad y Procuración de Justicia
15. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF)

- 16. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF)
- 17. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (CJDF)
- 18. Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF)

## 6 Vigila tus derechos: sugerencias para la vigilancia social del cumplimiento del PDHDF

Aunque el cumplimiento del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal es obligatorio para los entes públicos del D.F., es muy importante y necesario que las personas que habitamos y transitamos en la ciudad de México participemos para vigilar e impulsar su cumplimiento. ¿Cómo puedes hacerlo?

- **Primero**, debes conocer tus derechos humanos y las obligaciones que tiene el Estado de respetarlos, protegerlos, promoverlos, realizarlos y repararlos.
- **Segundo**, es importante reflexionar cómo es la situación personal, familiar y comunitaria que vives en cuanto al ejercicio de los derechos humanos. Una herramienta muy útil es el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, disponible en: [www.derechoshumanosdf.org.mx](http://www.derechoshumanosdf.org.mx)
- **Tercero**, debes saber a qué se comprometieron los entes públicos del Distrito Federal para resolver estos problemas. No olvides que el Programa obliga a las dependencias del Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a los organismos públicos autónomos del Distrito Federal y a las 16 Delegaciones del Distrito Federal. Para ampliar la información del Programa que te proporcionamos en este folleto puedes consultar el texto completo en: [www.derechoshumanosdf.org.mx](http://www.derechoshumanosdf.org.mx)
- **Cuarto**, tú puedes organizarte, proponer acciones complementarias, así como vigilar y exigir a las autoridades el cumplimiento del Programa. Te ofrecemos más información y herramientas desde las organizaciones de la sociedad civil en: [www.vigilatUSDerechosdf.org.mx](http://www.vigilatUSDerechosdf.org.mx)

El **Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF)**, es resultado de un proceso inédito de participación, diálogo y consenso llevado a cabo entre 2008 y 2009 por entes públicos de los tres órganos de gobierno (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), organizaciones de la sociedad civil, academia y organismos públicos autónomos con el acompañamiento de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

El PDHDF busca soluciones a los obstáculos identificados en el Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal (2008) fijando objetivos, estrategias y 2412 líneas de acción agrupadas en 25 capítulos sobre Derechos y Grupos de Población en tres núcleos problemáticos:

| Núcleos problemáticos                | Derechos   | Grupos de Población   |
|--------------------------------------|--|---|
| <b>Seguridad Humana</b>              | <ul style="list-style-type: none"> <li><span style="color: yellow;">■</span> Derecho a un medio ambiente sano</li> <li><span style="color: orange;">■</span> Derecho al agua</li> <li><span style="color: lightorange;">■</span> Derecho a la vivienda adecuada</li> <li><span style="color: red;">■</span> Derecho a la educación</li> <li><span style="color: magenta;">■</span> Derecho al trabajo</li> <li><span style="color: pink;">■</span> Derecho a la salud</li> <li><span style="color: purple;">■</span> Derechos sexuales y derechos reproductivos</li> </ul> | Derechos de: <ul style="list-style-type: none"> <li><span style="color: blue;">■</span> Las mujeres</li> <li><span style="color: cyan;">■</span> La infancia</li> <li><span style="color: teal;">■</span> Las y los jóvenes</li> <li><span style="color: green;">■</span> Los pueblos y comunidades indígenas</li> <li><span style="color: brown;">■</span> Lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travestis e intersex</li> <li><span style="color: gold;">■</span> Las poblaciones callejeras</li> <li><span style="color: orange;">■</span> Las personas adultas mayores</li> <li><span style="color: darkorange;">■</span> Las personas con discapacidad</li> <li><span style="color: red;">■</span> Las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo</li> <li><span style="color: darkred;">■</span> Las personas víctimas de trata y explotación sexual comercial</li> </ul> |
| <b>Democracia y Derechos Humanos</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li><span style="color: purple;">■</span> Derecho a la igualdad y a la no discriminación</li> <li><span style="color: blueviolet;">■</span> Derecho al acceso a la información</li> <li><span style="color: blue;">■</span> Derecho a la libertad de expresión</li> <li><span style="color: lightblue;">■</span> Derechos políticos</li> </ul>  |   |
| <b>Sistema de Justicia</b>           | <ul style="list-style-type: none"> <li><span style="color: cyan;">■</span> Derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales</li> <li><span style="color: teal;">■</span> Derecho al acceso a la justicia</li> <li><span style="color: lightgreen;">■</span> Derecho a un debido proceso</li> <li><span style="color: yellowgreen;">■</span> Derechos de las personas privadas de su libertad en centros de reclusión</li> </ul>  |   |

A partir del 2010, los entes responsables y corresponsables de las líneas de acción del PDHDF están obligados a avanzar en la legislación, las políticas públicas y el presupuesto en la ciudad de México con enfoque de derechos humanos, así como a presentar resultados en un Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa.

[vigilatusderechosdf.org.mx](http://vigilatusderechosdf.org.mx)

